

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. **1025**

RAD: 2022-00418-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO